

Todos estos extremos deberán ser acreditados documentalmente, mediante: Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente. Además de estos documentos, deberán presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Asimismo presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados o expuestos, presentaciones de sus Maestros o Profesores, conocimientos suficientes del idioma italiano, curriculum vitae, etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y dirigidas al excelentísimo señor Ministro sus solicitudes documentadas en el término de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25516 *ORDEN de 18 de noviembre de 1976 por la que se convoca concurso para la concesión de nueve pensiones en la Academia Española de Bellas Artes en Roma a los artistas que cultiven la: Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado.*

Excmo. Sr. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de nueve Pensiones en dicha Academia a los artistas que cultiven la: Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado.

Dichas Pensiones tendrán, en principio, la duración de un año. Eventualmente podrán prorrogarse por otro año más, si queda demostrado el aprovechamiento y buena conducta del interesado.

La dotación para cada una de las Pensiones es de 200.000 liras mensuales y residencia en la Academia. De dicha cantidad la Dirección retendrá la suma necesaria para atender los gastos de manutención. Los Pensionados disfrutarán de una Póliza de Seguro de Enfermedad y Accidentes a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia. Los Pensionados realizarán viajes de ampliación de estudios por Italia en los meses de julio y agosto y durante ese periodo percibirán, además de su dotación, en 25 por 100 de aumento. Asimismo recibirán para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la Pensión será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Los Pensionistas no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus Pensiones. Al aceptar la Pensión, los interesados se comprometen a cumplir la Reglamentación de la Academia en todas sus partes. Dicha Reglamentación puede ser consultada por los titulares de las Pensiones en la Sección de Instituciones de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio. Los beneficios de las Pensiones recaen individualmente sobre los titulares, no pudiendo residir en la Academia los familiares de los Pensionados. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener 21 años de edad y no haber cumplido los 35. (Real Decreto aprobado el 12 de noviembre de 1976).
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar totalmente libre de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la Pensión.

Todos los extremos deberán ser acreditados documentalmente, mediante: Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la autoridad militar competente. Además de estos documentos, deberán presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar durante su estancia en la Academia. Igualmente presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados o expuestos, presentaciones de sus Maestros o Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, curriculum vitae, etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y dirigidas al excelentísimo señor Ministro sus solicitudes documentadas en el término de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El concurso será resuelto en el

seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

25517 *ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se modifica la de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial» de Marina número 287), sobre pruebas de aptitud física para las oposiciones a ingreso en la Escuela Naval Militar, en lo que respecta a la de natación.*

Se modifica la Orden ministerial número 688/1972, de 29 de noviembre («Diario Oficial» número 287), sobre pruebas de aptitud física para ingreso en la Escuela Naval Militar, en lo que respecta a la de natación, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Natación.—Se efectuará en piscina, con salida reglamentaria, y consistirá en recorrer 100 metros en natación libre. La calificación se hará con arreglo al siguiente cuadro:

	Tiempo	Calificación
Marca mínima	2'40''	5,0
	2'36''	5,2
	2'32''	5,4
	2'28''	5,6
	2'24''	5,8
	2'20''	6,0
	2'16''	6,2
	2'12''	6,4
	2'08''	6,6
	2'04''	6,8
	2'00''	7,0
	1'56''	7,2
	1'52''	7,4
	1'48''	7,6
	1'44''	7,8
	1'40''	8,0
	1'36''	8,2
	1'32''	8,4
	1'28''	8,6
	1'24''	8,8
	1'20''	9,0
	1'16''	9,2
	1'12''	9,4
	1'08''	9,6
	1'04''	9,8
	1'00''	10,0

Los opositores que no realicen la prueba en el tiempo mínimo serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.»

Madrid, 7 de diciembre de 1976.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

25518 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2464/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de once fincas rústicas, sitas en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 28 de octubre de 1976, páginas 21218 y 21219, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: